



Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente un padre de familia como miembro del consejo directivo.

La Asociación de Padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores de los establecimientos educativos y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la institución ante otras instancias o autoridades.

Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

❖ 5. PROHIBICIONES ❖

- Solicitar a los asociados bonos, contribuciones, donaciones, etc.
- Imponerles la obligación de participar en actividades sociales, o adquirir elementos en negocios propios o con entidades con quienes tengan convenios.
- Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo.
- Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.



NORMAS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS

DECRETO 1286



❖ 1. CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES ❖

La Asociación de Padres será promovida por el rector o director del establecimiento educativo como un medio en el que se fortalece de manera democrática la participación de los padres.





2. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

Para todos los efectos legales es una entidad jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. Se constituye una sola en cada establecimiento educativo por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados.

Podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.



NORMAS DE PARTICIPACION DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS



Una vez constituida solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados del establecimiento educativo. Su patrimonio será administrado únicamente por la junta directiva de acuerdo con los estatutos.

La junta directiva designará al responsable de recoger los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación. Este responsable tendrá una póliza de manejo y **NO** podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

La junta directiva deberá presentar al menos un informe semestral a sus afiliados sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones de padres de familia con el fin de fortalecer su participación en los procesos educativos de los establecimientos.

3. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES

El rector o director del establecimiento educativo le proporcionará a la Asociación toda la información necesaria para que pueda cumplir sus funciones.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

La Asamblea General de Padres de Familia está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo pertenecientes a la asociación.

